

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.524

Jueves 13 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852763

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 385 exenta.- Copiapó, 3 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos fecha 24 de junio de 2026, carta solicitud de prórroga de resolución exenta N° 654/2025 SRM-ATAC de fecha 24 de junio de 2026 y los antecedentes presentados por don Carlos Lemus Ruz, Administrador de Contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A.; protocolización resolución con toma de razón N° 7, Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama y Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A.; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 24 de junio de 2026, don Carlos Lemus Ruz, administrador de contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A., RUT 84.060.600-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precio Unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 2 de julio de 2026, hasta el 2 de enero de 2027, en todo horario, en las vías de la provincia de Copiapó, que se indican en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección de Vialidad Atacama, que adjudicó a la Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precio Unitarios de Caminos de la provincia de Copiapó, sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama".

b) Carta solicitud de prórroga de resolución exenta N° 654/2025 SRM-ATAC, de fecha 24 de junio de 2026 del Administrador de Contrato BITUMIX S.A.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2852763

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."
"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, en todo horario, hasta fechas según cuadro adjunto, en ruta de la provincia de Copiapó:

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		Término (dd-mm-aa)
			Desde (calle/avda./ km)	Hasta (calle/avda./ km)	
1	C-386	COPIAPÓ	0,000	28,699	02-01-2027
2	C-427	COPIAPÓ	0,000	7,499	02-01-2027
3	C-483	COPIAPÓ	0,000	11,26	02-01-2027

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.
3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar el desvío de tránsito que se considerará en calzada contraria en sentido bidireccional.
4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.